# RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 226-2025-MDY-GM

Puerto Callao, 25 de marzo de 2025

**VISTOS**:

El Trámite Externo N° 03994-2025 que contiene la Carta N° 0033-2025-GG-RCB de fecha 26 de febrero de 2025, presentado por la empresa **NEGOCIACIÓN CULTURAL IMPORT S.A.C.**; Proveído N° 254-2025-MDY-GAF, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 596-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de 18 marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe Legal N° 401-2025-MDY-GAJ de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO**:

Que, en principio, de conformidad con el artículo **194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305,** en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 36 numeral 36.2, dispone que: *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";*

Que, el artículo 17° de Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que: *"17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes: condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. 17.4 El devengado formalizo y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente";*

Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo prescribe que: *"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda";*

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, en su artículo 36°, establece el ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, asimismo el Decreto Legislativo

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 226-2025-MDY-GM

N° 1436, de la Administración Financiera del Sector Publico, Artículo 21°, numeral 21.1 y numeral 21.2 establece el proceso de Gestión de los Recursos Públicos;

Que, para efectos de realizar el reconocimiento de deuda, es necesario referirnos a la Directiva N° 004-2021-MDY-GPPYR-SGPYR *"Directiva para el Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Fiscales Anteriores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha"* aprobada por Resolución de Alcaldía N° 165-2021-MDY, en su numeral 6.2 párrafo segundo indica que: *"...Reconocimiento de deuda: Es la obligación generada por la entidad por la prestación recibida a satisfacción, de bienes y servicios efectuada al margen la Directiva N° 008-2019-MDY - Directiva que Regula las Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solicitada y recibida por el área usuaria. Asimismo, esta obligación no es el resultado de actos de mala fe, sino que el proveedor ha realizado la prestación de buena fe, y que ha sido requerida o aceptada por el funcionario competente de la entidad";*

Que, la citada Directiva N° 004-2021-MDY-GPPYR-SGPYR, en el numeral 7.2 establece el procedimiento y/o trámite a seguir para el reconocimiento de deudo de ejercicio anteriores, el cual, inicia con la presentación de la solicitud de reconocimiento de deuda, acompañando la documentación que acredite la prestación del bien o servicio u obra, es así, que con fecha 26 de febrero de 2025, la empresa **NEGOCIACIÓN CULTURAL IMPORT S.A.C**. solicita el pago sobre la Adquisición de suministro de combustible DIESEL B5 a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos para el abastecimiento de las unidades vehiculares y las maquinarias de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha correspondiente al mes de noviembre 2024;

Que, en ese sentido, continuando con el procedimiento, a través del Informe N° 0351-2025-MDY-GAF-SGLCP de fecha 10 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe técnico de reconocimiento de deuda de combustible, indicando entre otros aspectos, que el proveedor Negociación Cultural Import S.A.C., solicita pago de combustible en función al Acta de Conformidad de Recepción de Bienes N° 0138-2024-MDY-GSP-SGLP, el mismo, que concluye que el expediente de dicha contratación contiene: solicitud de pago de proveedor, Orden de Compra, acta de conformidad del área usuaria e informe técnico del funcionario y/o servidor que requirió la adquisición en la cual se encuentra sustentado los motivos de la prestación;

Que, por otro lado, con el Proveído N° 128-2025-MDY-GAF de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas requiere a la Sub Gerencia de Contabilidad el Informe Técnico que sustente el Reconocimiento de Deuda de Contratación de Bienes y Servicios correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la empresa **NEGOCIACIÓN CULTURAL IMPORT S.A.C**, por la suma de S/. 76,882.23 (Setenta y seis mil ochocientos ochenta y dos con 23/100 Soles), es así que mediante el Informe N° 026-2025-MDY-GAF-SGC de fecha 31 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad remite el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda y/o Devengado, recomendando que de acuerdo a la normativa se verifico que el expediente no fue devengado y a su vez fue anulado en la fase compromiso por cierre financiero 2024, por lo que, sugiere continuar con los trámites que corresponde derivando a las áreas pertinentes para su procedimiento administrativo del proveedor Negociación Cultural Import S.A.C, por el importe de S/. 76,882.23 (Setenta y seis mil ochocientos ochenta y dos con 23/100 Soles);

Que, por otra parte, con Proveído N° 254-2025-MDY-GAF, de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, REQUIERE disponibilidad presupuestal y emisión de certificación en atención a la Orden de Compra N° 676-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, por lo que, mediante el Informe N° 596-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 18 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 989 SEC.0001

Que, mediante el Informe Legal N° 248-2025-MDY-GAJ de fecha 20 de marzo de 2025, tras la revisión del expediente y en merito a las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: **PROCEDENTE RECONOCER LA DEUDA** por abastecimiento de petróleo DIESEL B5 correspondiente al mes de noviembre 2024 a favor de la Empresa NEGOCIACIÓN CULTURAL IMPORT SAC, la suma de **S/ 76,882.23 (Setenta y seis mil ochocientos ochenta y dos con 23/100 soles)**;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones),

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 226-2025-MDY-GM

principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY de fecha 8 de enero del 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de la empresa **NEGOCIACIÓN CULTURAL IMPORT S.A.C.** representado por su Titular Gerente **ROYER CECILIO BARRETO**, con RUC N° 20351667771, respecto a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000676 de fecha 17 de diciembre de 2024 - "Adquisición de suministro de combustible DIESEL B5 a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos para el abastecimiento de las unidades vehiculares y las maquinarias de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha correspondiente al mes de noviembre 2024", la suma de **S/ 76,882.23 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 23/100 SOLES)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Y a continuación, se detalla las metas presupuestarias certificadas:

| CERTIFICACION N° 989 SEC. 0001 | | |
|---|---|---|
| **MONTO TOTAL** | S/ 76,882.23 | |
| **ACTIVIDAD** | 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO | |
| **META N°** | 0003 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO | |
| **FUENTE FINANCIAMIENTO** | 5 RECURSOS DETERMINADOS | |
| **RUBRO** | 08 IMPUESTOS MUNICIPALES | |
| **CLASIFICADORES** | 2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | S/. 38,759.68 |
| | | |
| **ACTIVIDAD** | 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES | |
| **META N°** | 0007 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES | |
| **FUENTE FINANCIAMIENTO** | 5 RECURSOS DETERMINADOS | |
| **RUBRO** | 08 IMPUESTOS MUNICIPALES | |
| **CLASIFICADORES** | 2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | S/.6,739.10 |
| | | |
| **ACTIVIDAD** | 5000948 MANTENIMIENTO VIAL LOCAL | |
| **META N°** | 0051 MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE LA RED DE SEMAFOROS LOCAL | |
| **FUENTE FINANCIAMIENTO** | 5 RECURSOS DETERMINADOS | |
| **RUBRO** | 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | |
| **CLASIFICADORES** | 2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | S/. 31,383.45 |

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 226-2025-MDY-GM

**CULTURAL IMPORT S.A.C.** representado por su Titular Gerente **ROYER CECILIO BARRETO**, con RUC N° 20351667771, por el monto de **S/ 76,882.23 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 23/100 SOLES).**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General con **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **NEGOCIACIÓN CULTURAL IMPORT S.A.C.** representado por su Titular Gerente **ROYER CECILIO BARRETO**, sito en el Jr. Padre Aguerrizabal Mz. 43 Lote 8 -8 del Asentamiento Humano San Fernando - Manantay - Coronel Potillo – Ucayali.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas con **REMITIR**, copia de todo lo actuado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con la finalidad de poner en conocimiento a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios involucrados, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2021-MDY-GPPYR-SGPYR "Directiva para el Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Fiscales Anteriores de la Municipalidad Distrital De Yarinacocha".

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Ing. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

**C.c.**
GAF (Exp. Completo)
SGCont.
SGLyCP
Interesado
Archivo
SGTI